

Guayaquil, 8 de julio de 2014

Señorita:

DENISE MOSQUERA G.

Presidenta de Laboratorios G.M. S.A.

Presente.-

Yo, Julio Humberto González Dapelo portador de la cédula de identidad N° 0904374857 y tenedor del Título N°13 por el valor de US\$ 80,00 (ochenta con 00/100 dólares americanos) que ampara ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, signadas con los números, desde la quinientos sesenta y uno (561) a la seiscientos cuarenta (640) que corresponden al capital social de la Compañía Laboratorios G.M. S.A. comparezco ante usted y dejo constancia de la presente cesión de acciones a favor de las señoras María Leonor y María Lorena González Dapelo en partes iguales.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente

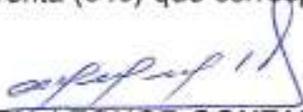


JULIO HUBERTO GONZALEZ DAPELO

CEDENTE

C.I. 0904374857

Razón: Nosotras, María Leonor y María Lorena González Dapelo aceptamos la presente cesión del Título N°13 por el valor de US\$ 80,00 (ochenta con 00/100 dólares americanos) que ampara ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, signadas con los números, desde la quinientos sesenta y uno (561) a la seiscientos cuarenta (640) que corresponden al capital social de la Compañía Laboratorios G.M. S.A.



MARIA LEONOR GONZALEZ DAPELO

CESIONARIA

C.I. 0905662870



MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO

CESIONARIA

C.I. 0909681165



No. 010/2009 ESCRITURA DE  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES JULIO  
HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO y  
MARCIA DEL PILAR CEVALLOS  
MARTÍNEZ. \_\_\_\_\_

CUANTIA: INDETERMINADA. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de septiembre del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO y MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ, quienes declaran ser de estado civil solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y estudiante en su orden y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar





que contenga las Capitulaciones Matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública, los señores JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO y MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ de nacionalidad ecuatoriana, nacidos y domiciliados en esta ciudad; de cincuenta y siete y cuarenta y nueve años de edad, respectivamente, de profesión ejecutivo y estudiante en su orden, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**CAPITULACIONES.-** En virtud del matrimonio civil

que van a contraer los otorgantes, y amparados en lo dispuesto en los artículos 150 al 152 del Código Civil, y artículo 18 numeral 17 de la Ley Notarial, tienen a bien otorgar, por medio de este Instrumento, Capitulaciones Matrimoniales, Para lo cual tienen a bien expresar lo siguiente: **A.)-**

Los bienes que cada uno de los otorgantes aportamos al Matrimonio son los siguientes: Julio Humberto González Dapelo, aporta el inmueble de su propiedad compuesto de solar y villa identificado con el numero treinta y cinco de la manzana " K " del Conjunto residencial SEVILLA II de la ciudad de salinas, cantón del mismo nombre de la actual Provincia de Santa Elena, el mismo



que se encuentra identificado en el catastro municipal con la clave catastral tres-dos-cuarenta y dos-doce-cero dos. Lo adquire la Escritura Pública autorizada por el Notario de Guayaquil Abogado Cesario Condo Chumbos el día veintiuno de Noviembre del año dos mil dos inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, el día doce de Diciembre del año dos mil dos. Dicho inmueble tiene un valor comercial de treinta y un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Por su parte la señorita Marcia del Pilar Cevallos Martínez no aporta bien de ninguna especie al matrimonio. **B).**- Las deudas que cada uno de los aportantes tiene, son como siguen: Por parte de Julio Humberto González Dapelo: Veinticuatro mil seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica adeudado al Banco Bolivariano, deuda que no ingresará a la sociedad conyugal. Por su parte la señorita Marcia del Pilar Cevallos Martínez, no posee deuda alguna, de ninguna clase. **C)** A la sociedad conyugal ingresarán los siguientes bienes que, de acuerdo con las reglas generales del código civil no ingresarían a dicha sociedad conyugal, por parte de Julio Humberto González Dapelo: **C-1)** Inmueble compuesto de solar y villa identificada con el número treinta y cinco de la manzana letra " K "Conjunto Residencial Sevilla II





de la ciudad de Salinas cantón del mismo nombre Provincia de Santa Elena, 'el mismo que ha sido pormenorizado y descrito en la cláusula segunda literal A de esta Escritura. Ingresa también a la sociedad conyugal todos los bienes muebles y el menaje de casa que se encuentran en la villa anteriormente descrita. **C-2) UN MIL CIENTO TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en la cuenta corriente numero cinco cero siete cuatro cinco dos -cinco del Banco Bolivariano. Por parte de la señorita **MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ** no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal, ninguno de sus bienes ya sean éstos muebles o inmuebles. **D) Los otorgantes expresamente declaramos que permanecerán en el patrimonio de cada uno, por separado, quedando excluidos de la sociedad conyugal, los siguientes bienes y obligaciones: Por parte de JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO: D-1) Bien inmueble compuesto de solar y villa ubicado en la ciudadela Urdesa Central, de esta ciudad de Guayaquil, identificada con el numero TRES del Conjunto Residencial Hermanos González Dapelo, Conjunto Residencial signado con el numero mil doscientos veintinueve de la calle Costanera intersección de las calles Bálsamos y Acacias, el mismo que adquirió por compraventa otorgada en su favor por la compañía**



LA NUMERITO MOYA FLORES  
NOTARIO

Urbanizadora Del Salado S. A. ( URDESA ) según consta en la Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el día treinta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad, el día veinte de Abril de mil novecientos ochenta y siete. **D-2)** La totalidad de los Derechos y Acciones Hereditarios que posee Julio Humberto González Dapelo en la sucesión de su señor Padre el doctor Julio Cesar González Mosquera, conforme consta en el Testamento Solemne Abierto otorgado por el referido causante mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el día veintidós de Octubre del año mil novecientos setenta y dos, constando entre ellos los siguientes bienes: **D-2.1)** El LABORATORIO G M, con los objetos muebles, maquinarias y más bienes que forman parte del mismo, las marcas de productos registrados a nombre del mencionado laboratorio y el inmueble donde funciona el referido Laboratorio, bien raíz signado con el numero veinticinco, ( antiguo Lote B ) de la denominada Colonia GOGRA, ubicado en el kilómetro tres de la Avenida Carlos Julio Arosemena (antes carretera Guayaquil Salinas) lado izquierdo, inmueble adquirido por el causante y su cónyuge mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Eduardo





Emiliano Calle, el día diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el día veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta. **D-2.2)** El Departamento numero B-cuatro lado Este, del cuarto piso del Edificio Riviera, y su correspondiente alicuota de condominio equivalente a seis enteros noventa centésimas por ciento del solar que se encuentra ubicado frente al Salinas Yacht Club, en el sector denominado Chipipe de la ciudad de Salinas cantón del mismo nombre, de la Provincia de Santa Elena, departamento que fue adquirido por el causante y su cónyuge mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Víctor Orrala Quimí, el día treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita el Primero de Octubre del mismo año. **D-2.3)** Departamento numero A-cuatro lado Oeste del cuarto piso del Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal denominado Riviera y su correspondiente alicuota de condominio equivalente a siete enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento del solar sobre el que se levanta dicho condominio el mismo que se encuentra ubicado frente al Salinas Yacht Club, en el sector denominado Chipipe de la ciudad de Salinas, cantón del mismo nombre, de la Provincia de Santa Elena, departamento que lo adquirieron



DR. HUMBERTO NOVIS FLORES  
NOTARIO

los herederos del Doctor Julio Cesar Gonzalez Mosquera, por compraventa de Derechos de Acciones Hereditarios que en su favor hicieron la señora Fanny Borja Buchelli viuda de Coca y otros, conforme consta en la Escritura Pública autorizada por el Notario Cesario Condo Chiriboga, el día quince de Mayo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de Propiedad de Salinas el quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis. **D-3)** OCHENTA participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la compañía LABORATORIOS BARRY C.LTDA. **D-4)** OCHENTA acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de la compañía LABORATORIOS G M S. A., compañía la cual está siendo transformada en la compañía LABORATORIOS G.M. SUCESORES DEL DOCTOR JULIO GONZÁLEZ MOSQUERA C. LTDA, en la que le corresponderá a Julio Humberto González Dapelo, ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, participaciones que quedarán en el patrimonio personal de Julio Humberto González Dapelo, quedando expresamente excluidas dichas participaciones de la sociedad conyugal. **D-5)** Jeep Station Wagon, Marca Honda, Modelo CRV año de producción dos mil ocho, color Habano, de cero





coma setenta y cinco toneladas, País de origen  
Japón, de placas GRJ SEIS SEIS CUATRO, con  
número de motor K DOS CUATRO Z UNO DOS  
SIETE CINCO CINCO OCHO TRES UNO. D-6) Jeep  
Jeep Station Wagon marca Honda, Modelo CRV, año de  
producción DOS MIL TRES, color Blanco de CERO  
COMA SETENTA Y CINCO toneladas, país de origen  
Japón, de placas GMP CINCO SEIS OCHO, con  
número de motor K DOS CUATRO A UNO DOS  
NUEVE CERO SIETE SEIS TRES TRES. D-7)  
Automóvil Sedán, Marca Toyota, Modelo Corolla,,  
año de producción DOS MIL SEIS Color Verde,  
de CERO COMA SETENTA Y CINCO toneladas,  
país de origen Venezuela, de Placas GPO TRES  
CERO OCHO , con número de motor CUATRO  
CUATRO NUEVE DOS CUATRO CERO CERO. D-8)  
Las marcas registradas de los siguientes productos  
farmacéuticos. Por parte la señora MARCIA DEL  
PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ declara no tener  
bienes que excluir de la sociedad conyugal. Los  
declarantes expresamente manifestamos que los  
bienes muebles e inmuebles, Y los valores  
depositados y por depositarse en la cuenta  
corriente numero CINCO CERO SIETE CUATRO  
CINCO DOS -CINCO del Banco Bolivariano, que se  
encuentran descritos en el literal D de la cláusula  
Segunda de este Instrumento Público, se  
mantendrán excluidos de la sociedad conyugal,



siendo todos ellos de única propiedad de la administración del señor JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ MOSQUERA. Agregue Usted Notario, las demás cláusulas de estilo para completa validez y firmeza de esta Escritura Pública. Ab. Alfredo Parra Ramos.- Registro Número.- Dos mil quinientos.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**JULIO HUMBERTO GÓNZALEZ DAPELO**  
Ced. U. No. 0904374857  
Cert. Vot. 067-0281

**MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ**  
Ced. U. No. 090678735-3  
Cert. Vot. 195-0167

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

200900169999M

Fecha: 28/11/2009 9:18:56 Título de Crédito N° 200901579001M N° de Control: 456602  
 Denominación: IMPUESTO PREDIAL URBANO Código: 456602  
 Fecha de Emisión: 01/01/2009 0:00:00 Año del Título: 2009 Clave Catastral: 3-2-7-42-12-0  
 Contribuyente (s): GONZALEZ DAPHO JULIO HUMBERTO 0904374857 Avalúo Comercial/Capital en Giro: 31.497,98  
 Base Imponible: 18.898,79

Concepto: Sector: C HIPODROMO Muestrero K. Lote: 35

DETALLE RUBRO

Descripción	Valor
10% SOLARES NO EDP	0,00
ACT. Fijos	0,00
SERVICIO DE ASPO PUEBLICO	0,19
V. T. C.	1,00
CONTRIB. ESP. MEJORAS - (A.P.)	39,24
IMPUESTO PREDIAL URBANO	65,52
<b>Total</b>	<b>105,95</b>

GOBIERNO DEL  
CANTÓN SALINAS

DETALLE COBRO

No.	Cheque	Tarjeta	Efectivo:	114,35
			Cheque:	0,00
			Tarjeta:	0,00
			Papelota:	0,00
			<b>Total Recib.</b>	<b>114,35</b>
No.	Papelota			
Saldo →	105,95	Duda Total →	114,35	
800% Por Interés	8,40	Pago Realizado →	114,35	
- Por Descuento →	0,00	Saldo →	0,00	
			mdelaroen	

28 NOV 2009  
 Director Municipal

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas

GOBIERNO DEL CANTÓN SALINAS  
 Secretario Municipal

CONTRIBUYENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CATASTRO - IREC

CIUDADANÍA No. 090678735-3  
CEVALLOS MARTINEZ MARCIA DEL PILAR  
07 SEPTIEMBRE 1989  
GUAYAS/GUAYAS/CAHOA/CONCEPCION  
13 191 11626  
GUAYAS/GUAYAS  
CARDO/CONCEPCION 89

*Marcia Cevallos*



ECUATORIANA  
DIVORCIADO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ACHIRO CEVALLOS  
YRENTA MARTINEZ  
GUAYAS No. 13/02/99  
28/02/2011

0889056

*Marcia Cevallos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
ELECCIONES NACIONALES 2010

195-0167 No. 090678735-3  
CEVALLOS MARTINEZ MARCIA DEL PILAR

*Marcia Cevallos*



REPÚBLICA DE GUAYMAS  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE INTERIORES

CITADANÍA 29043765

GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO  
 GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO  
 03 OCTUBRE 1971  
 03548 CHA  
 GUAYMAS, BOLIVIA  
 DAPLO JULIO HUMBERTO




REPÚBLICA DE GUAYMAS  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE INTERIORES

EMPLEADO

0832398



REPÚBLICA DE GUAYMAS  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE INTERIORES

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES DEL AÑO 2009

007-0284 0301274857

GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO

CITADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

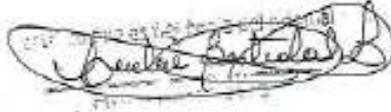
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Subinscripciones del ACTA 4946, FOLIO 146, TOMO 25, AÑO 2009, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

Se da inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Julio Humberto Gonzalez Dapelo con Marcia Del Pilar Cevallos  
rtinez, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, ante el Dr. Humberto Moya Flores, con fecha  
09/2009.   
Guayaquil, 27/01/2010.

SECRETARÍA DE ESTADO  
CIVIL  
GUAYAQUIL

2010 ENE 29 A 9:30

  
SECRETARÍA DE ESTADO  
CIVIL  
GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
 LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 24 días de Diciembre de 2009, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Gonzalez Dapelo, Julio Humberto, Cédula Identidad: 0904374857; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepción/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 3 de Octubre de 1951, de ocupación EMPLEADO; de estado civil anterior Divorciado; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Gonzalez, Julio, C.I.: xxxxxxxxx, y de Dapelo, María, C.I.: xxxxxxxxx;

Cevallos Martinez; Marcia Del Pilar, Cédula Identidad: 0906787353, de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Carbo /concepción/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 30 de Septiembre de 1959, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Cevallos, Alamiro, C.I.: xxxxxxxxx, y de Martinez, Virginia, C.I.: xxxxxxxxx;

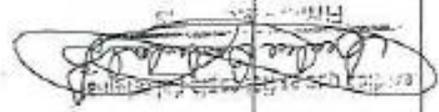
Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 24 de Diciembre de 2009.

Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos en común.

Registro Civil de Guayaquil  
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Gonzalez Dapelo, Julio Humberto  
 con  
 Cevallos Martinez, Marcia Del Pilar

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
25	2009	4946	146



2010 ENE 29 A 9:30

*Heidi Cevallos*  
 Firma

*[Signature]*  
 Firma

*[Signature]*  
 DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 8 de julio de 2014

Señorita:

DENISE MOSQUERA G.

Presidenta de Laboratorios G.M. S.A.

Presente.-

Yo, Julio Humberto González Dapelo portador de la cédula de identidad N° 0904374857 y tenedor del Título N°13 por el valor de US\$ 80,00 (ochenta con 00/100 dólares americanos) que ampara ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, signadas con los números, desde la quinientos sesenta y uno (561) a la seiscientos cuarenta (640) que corresponden al capital social de la Compañía Laboratorios G.M. S.A. comparezco ante usted y dejo constancia de la presente cesión de acciones a favor de las señoras María Leonor y María Lorena González Dapelo en partes iguales.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente

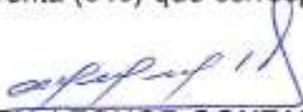


JULIO HUBERTO GONZALEZ DAPELO

CEDENTE

C.I. 0904374857

Razón: Nosotras, María Leonor y María Lorena González Dapelo aceptamos la presente cesión del Título N°13 por el valor de US\$ 80,00 (ochenta con 00/100 dólares americanos) que ampara ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, signadas con los números, desde la quinientos sesenta y uno (561) a la seiscientos cuarenta (640) que corresponden al capital social de la Compañía Laboratorios G.M. S.A.



MARIA LEONOR GONZALEZ DAPELO

CESIONARIA

C.I. 0905662870



MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO

CESIONARIA

C.I. 0909681165



No. 010/2009 ESCRITURA DE  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES JULIO  
HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO y  
MARCIA DEL PILAR CEVALLOS  
MARTÍNEZ. \_\_\_\_\_

CUANTIA: INDETERMINADA. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de septiembre del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO y MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ, quienes declaran ser de estado civil solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y estudiante en su orden y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar





que contenga las Capitulaciones Matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública, los señores JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO y MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ de nacionalidad ecuatoriana, nacidos y domiciliados en esta ciudad; de cincuenta y siete y cuarenta y nueve años de edad, respectivamente, de profesión ejecutivo y estudiante en su orden, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**CAPITULACIONES.-** En virtud del matrimonio civil

que van a contraer los otorgantes, y amparados en lo dispuesto en los artículos 150 al 152 del Código Civil, y artículo 18 numeral 17 de la Ley Notarial, tienen a bien otorgar, por medio de este Instrumento, Capitulaciones Matrimoniales, Para lo cual tienen a bien expresar lo siguiente: **A.)-** Los bienes que cada uno de los otorgantes aportamos al Matrimonio son los siguientes: Julio Humberto González Dapelo, aporta el inmueble de su propiedad compuesto de solar y villa identificado con el numero treinta y cinco de la manzana " K " del Conjunto residencial SEVILLA II de la ciudad de salinas, cantón del mismo nombre de la actual Provincia de Santa Elena, el mismo



que se encuentra identificado en el catastro municipal con la clave catastral tres-dos-cuarenta y dos-doce-cero dos. Lo adquire la Escritura Pública autorizada por el Notario de Guayaquil Abogado Cesario Condo Chumbos el día veintiuno de Noviembre del año dos mil dos inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, el día doce de Diciembre del año dos mil dos. Dicho inmueble tiene un valor comercial de treinta y un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Por su parte la señorita Marcia del Pilar Cevallos Martínez no aporta bien de ninguna especie al matrimonio. **B).**- Las deudas que cada uno de los aportantes tiene, son como siguen: Por parte de Julio Humberto González Dapelo: Veinticuatro mil seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica adeudado al Banco Bolivariano, deuda que no ingresará a la sociedad conyugal. Por su parte la señorita Marcia del Pilar Cevallos Martínez, no posee deuda alguna, de ninguna clase. **C)** A la sociedad conyugal ingresarán los siguientes bienes que, de acuerdo con las reglas generales del código civil no ingresarían a dicha sociedad conyugal, por parte de Julio Humberto González Dapelo: **C-1)** Inmueble compuesto de solar y villa identificada con el número treinta y cinco de la manzana letra " K "Conjunto Residencial Sevilla II





de la ciudad de Salinas cantón del mismo nombre Provincia de Santa Elena, 'el mismo que ha sido pormenorizado y descrito en la cláusula segunda literal A de esta Escritura. Ingresa también a la sociedad conyugal todos los bienes muebles y el menaje de casa que se encuentran en la villa anteriormente descrita. **C-2) UN MIL CIENTO TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en la cuenta corriente numero cinco cero siete cuatro cinco dos -cinco del Banco Bolivariano. Por parte de la señorita **MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ** no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal, ninguno de sus bienes ya sean éstos muebles o inmuebles. **D) Los otorgantes expresamente declaramos que permanecerán en el patrimonio de cada uno, por separado, quedando excluidos de la sociedad conyugal, los siguientes bienes y obligaciones: Por parte de JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ DAPELO: D-1) Bien inmueble compuesto de solar y villa ubicado en la ciudadela Urdesa Central, de esta ciudad de Guayaquil, identificada con el numero TRES del Conjunto Residencial Hermanos González Dapelo, Conjunto Residencial signado con el numero mil doscientos veintinueve de la calle Costanera intersección de las calles Bálsamos y Acacias, el mismo que adquirió por compraventa otorgada en su favor por la compañía**



LA NUMERITO MOYA FLORES  
NOTARIO

Urbanizadora Del Salado S. A. ( URDESA ) según consta en la Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el día treinta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad, el día veinte de Abril de mil novecientos ochenta y siete. **D-2)** La totalidad de los Derechos y Acciones Hereditarios que posee Julio Humberto González Dapelo en la sucesión de su señor Padre el doctor Julio Cesar González Mosquera, conforme consta en el Testamento Solemne Abierto otorgado por el referido causante mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el día veintidós de Octubre del año mil novecientos setenta y dos, constando entre ellos los siguientes bienes: **D-2.1)** El LABORATORIO G M, con los objetos muebles, maquinarias y más bienes que forman parte del mismo, las marcas de productos registrados a nombre del mencionado laboratorio y el inmueble donde funciona el referido Laboratorio, bien raíz signado con el numero veinticinco, ( antiguo Lote B ) de la denominada Colonia GOGRA, ubicado en el kilómetro tres de la Avenida Carlos Julio Arosemena (antes carretera Guayaquil Salinas) lado izquierdo, inmueble adquirido por el causante y su cónyuge mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Eduardo





Emiliano Calle, el día diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el día veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta. **D-2.2)** El Departamento numero B-cuatro lado Este, del cuarto piso del Edificio Riviera, y su correspondiente alicuota de condominio equivalente a seis enteros noventa centésimas por ciento del solar que se encuentra ubicado frente al Salinas Yacht Club, en el sector denominado Chipipe de la ciudad de Salinas cantón del mismo nombre, de la Provincia de Santa Elena, departamento que fue adquirido por el causante y su cónyuge mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Víctor Orrala Quimí, el día treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita el Primero de Octubre del mismo año. **D-2.3)** Departamento numero A-cuatro lado Oeste del cuarto piso del Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal denominado Riviera y su correspondiente alicuota de condominio equivalente a siete enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento del solar sobre el que se levanta dicho condominio el mismo que se encuentra ubicado frente al Salinas Yacht Club, en el sector denominado Chipipe de la ciudad de Salinas, cantón del mismo nombre, de la Provincia de Santa Elena, departamento que lo adquirieron



DR. HUMBERTO NOVIS FLORES  
NOTARIO

los herederos del Doctor Julio Cesar González Mosquera, por compraventa de Derechos de Acciones Hereditarios que en su favor hicieron la señora Fanny Borja Buchelli viuda de González Mosquera y otros, conforme consta en la Escritura Pública autorizada por el Notario Cesario Condo Chiriboga, el día quince de Mayo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de Propiedad de Salinas el quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis. **D-3)** OCHENTA participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la compañía LABORATORIOS BARRY C.LTDA. **D-4)** OCHENTA acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de la compañía LABORATORIOS G M S. A., compañía la cual está siendo transformada en la compañía LABORATORIOS G.M. SUCESORES DEL DOCTOR JULIO GONZÁLEZ MOSQUERA C. LTDA, en la que le corresponderá a Julio Humberto González Dapelo, ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, participaciones que quedarán en el patrimonio personal de Julio Humberto González Dapelo, quedando expresamente excluidas dichas participaciones de la sociedad conyugal. **D-5)** Jeep Station Wagon, Marca Honda, Modelo CRV año de producción dos mil ocho, color Habano, de cero





coma setenta y cinco toneladas, País de origen  
Japón, de placas GRJ SEIS SEIS CUATRO, con  
número de motor K DOS CUATRO Z UNO DOS  
SIETE CINCO CINCO OCHO TRES UNO. D-6) Jeep  
Jeep Station Wagon marca Honda, Modelo CRV, año de  
producción DOS MIL TRES, color Blanco de CERO  
COMA SETENTA Y CINCO toneladas, país de origen  
Japón, de placas GMP CINCO SEIS OCHO, con  
número de motor K DOS CUATRO A UNO DOS  
NUEVE CERO SIETE SEIS TRES TRES. D-7)  
Automóvil Sedán, Marca Toyota, Modelo Corolla,,  
año de producción DOS MIL SEIS Color Verde,  
de CERO COMA SETENTA Y CINCO toneladas,  
país de origen Venezuela, de Placas GPO TRES  
CERO OCHO , con número de motor CUATRO  
CUATRO NUEVE DOS CUATRO CERO CERO. D-8)  
Las marcas registradas de los siguientes productos  
farmacéuticos. Por parte la señora MARCIA DEL  
PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ declara no tener  
bienes que excluir de la sociedad conyugal. Los  
declarantes expresamente manifestamos que los  
bienes muebles e inmuebles, Y los valores  
depositados y por depositarse en la cuenta  
corriente numero CINCO CERO SIETE CUATRO  
CINCO DOS -CINCO del Banco Bolivariano, que se  
encuentran descritos en el literal D de la cláusula  
Segunda de este Instrumento Público, se  
mantendrán excluidos de la sociedad conyugal,



siendo todos ellos de única propiedad de la administración del señor JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ MOSQUERA. Agregue Usted Notario, las demás cláusulas de estilo para completa validez y firmeza de esta Escritura Pública. Ab. Alfredo Parra Ramos.- Registro Número.- Dos mil quinientos.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**JULIO HUMBERTO GÓNZALEZ DAPELO**  
Ced. U. No. 0904374857  
Cert. Vot. 067-0281

**MARCIA DEL PILAR CEVALLOS MARTÍNEZ**  
Ced. U. No. 090678735-3  
Cert. Vot. 195-0167

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SALINAS  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

200900169999M

Fecha: 28/11/2009 9:18:56 Título de Crédito N° 200901579001M N° de Control: 456602  
 Denominación: IMPUESTO PREDIAL URBANO Código: 456602  
 Fecha de Emisión: 01/01/2009 0:00:00 Año del Título: 2009 Clave Catastral: 3-2-7-42-12-0  
 Contribuyente (s): GONZALEZ DAPHO JULIO HUMBERTO 0904374857 Avalúo Comercial/Capital en Oro: 31.497,98  
 Base Imponible: 18.898,79

Concepto: Sector: C HIPODROMO Muestra: K Lote: 35

DETALLE RUBRO

Descripción	Valor
10% SOLARES NO EDP	0,00
ACT. Fijos	0,00
SERVICIO DE ASPO PUEBLICO	0,19
V. T. C.	1,00
CONTRIB. ESP. MEJORAS - (A.P.)	39,24
IMPUESTO PREDIAL URBANO	65,52
<b>Total</b>	<b>105,95</b>

GOBIERNO DEL  
CANTÓN SALINAS

DETALLE COBRO

No.	Cheque	Tarjeta	Efectivo:	114,35
			Cheque:	0,00
			Tarjeta:	0,00
			Papelota:	0,00
			<b>Total Recib.</b>	<b>114,35</b>
No.	Papelota			
Saldo =>	105,95	Duda Total =>	114,35	
800% Por Interés	8,40	Pago Realizado =>	114,35	
- Por Descuento =>	0,00	Saldo =>	0,00	
			<b>mdelaroen</b>	

28 NOV 2009  
 Director Municipal

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas

GOBIERNO DEL CANTÓN SALINAS  
 Secretario Municipal

CONTRIBUYENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CATASTRO - IREC

CIUDADANÍA No. 090678735-3  
 CEVALLOS MARTINEZ MARCIA DEL PILAR

13 SEPTIEMBRE 1969

GUAYAS/GUAYAS/CAHO/CONCEPCION

13 191 11626

GUAYAS/GUAYAS/CAHO/CONCEPCION

CARDOS/CONCEPCION/ 69

*Marcia Cevallos*



ECUATORIANA

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ACHIRO, CEVALLOS

YRENTA, MARTINEZ

GUAYAS/CAHO/CONCEPCION

13/02/99

28/02/2011

0889056

*Marcia Cevallos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

ELECCIONES

195-0167

0906787353

CEVALLOS MARTINEZ MARCIA DEL PILAR

*Marcia Cevallos*



REPÚBLICA DE GUAYMAL

CEDIDADANÍA 29043765

GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO

GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO

03 OCTUBRE

03548

GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO

GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO

GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO

EMPLEADO

0832398



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones del 2009

007-0284

0301274857

GONZALEZ DAPELO JULIO HUMBERTO

CÍUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

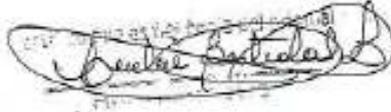
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Subinscripciones del ACTA 4946, FOLIO 146, TOMO 25, AÑO 2009, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

Se da inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Julio Humberto Gonzalez Dapelo con Marcia Del Pilar Cevallos  
rtinez, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, ante el Dr. Humberto Moya Flores, con fecha  
09/2009.   
Guayaquil, 27/01/2010.

SECRETARÍA DE ESTADO  
CIVIL  
GUAYAQUIL

2010 ENE 29 A 9:30

  
Dr. Humberto Moya Flores



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
 LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 24 días de Diciembre de 2009, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Gonzalez Dapelo, Julio Humberto, Cédula Identidad: 0904374857; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepción/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 3 de Octubre de 1951, de ocupación EMPLEADO; de estado civil anterior Divorciado; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Gonzalez, Julio, C.I.: xxxxxxxxx, y de Dapelo, María, C.I.: xxxxxxxxx;

Cevallos Martinez; Marcia Del Pilar, Cédula Identidad: 0906787353, de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Carbo /concepción/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 30 de Septiembre de 1959, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Cevallos, Alamiro, C.I.: xxxxxxxxx, y de Martinez, Virginia, C.I.: xxxxxxxxx;

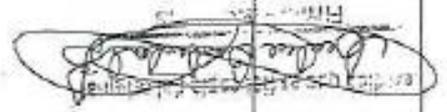
Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 24 de Diciembre de 2009.

Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos en común.

Registro Civil de Guayaquil  
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Gonzalez Dapelo, Julio Humberto  
 con  
 Cevallos Martinez, Marcia Del Pilar

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
25	2009	4946	146



2010 ENE 29 A 9:30

*Heidi Cevallos*  
 Firma

*[Signature]*  
 Firma

*[Signature]*  
 DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 8 de julio de 2014

Señorita:

DENISE MOSQUERA G.

Presidenta de Laboratorios G.M. S.A.

Presente.-

Yo, Mercedes María Leonor Dapelo Rossignoli portadora de la cédula de identidad N° 0901879320 y tenedora del Título N° 11 por el valor de US\$ 480,00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares americanos) que ampara cuatrocientas ochenta (480) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, signadas con los números, desde la cero cero uno (001) a la cuatrocientos ochenta (480) que corresponden al capital social de la Compañía Laboratorios G.M. S.A. comparezco ante usted y dejo constancia de la presente cesión de acciones a favor de las señoras María Leonor y María Lorena González Dapelo en partes iguales.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

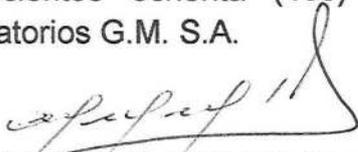


MERCEDES MARÍA LEONOR DAPELO ROSSIGNOLI

CEDENTE

C.I. 0901879320

Razón: Nosotras, María Leonor y María Lorena González Dapelo aceptamos la presente cesión del Título N° 11 por el valor de US\$ 480,00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares americanos) que ampara ochenta (480) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, signadas con los números, desde la cero cero uno (001) a la cuatrocientos ochenta (480) que corresponden al capital social de la Compañía Laboratorios G.M. S.A.



MARIA LEONOR GONZALEZ DAPELO

CESIONARIA

C.I. 0905662870



MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO

CESIONARIA

C.I. 0909681165

Guayaquil, 8 de julio de 2014

Señorita:

DENISE MOSQUERA G.

Presidenta de Laboratorios G.M. S.A.

Presente.-

Yo, Mercedes María Leonor Dapelo Rossignoli portadora de la cédula de identidad N° 0901879320 y tenedora del Título N° 11 por el valor de US\$ 480,00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares americanos) que ampara cuatrocientas ochenta (480) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, signadas con los números, desde la cero cero uno (001) a la cuatrocientos ochenta (480) que corresponden al capital social de la Compañía Laboratorios G.M. S.A. comparezco ante usted y dejo constancia de la presente cesión de acciones a favor de las señoras María Leonor y María Lorena González Dapelo en partes iguales.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

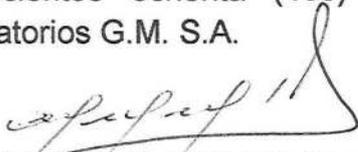


MERCEDES MARÍA LEONOR DAPELO ROSSIGNOLI

CEDENTE

C.I. 0901879320

Razón: Nosotras, María Leonor y María Lorena González Dapelo aceptamos la presente cesión del Título N° 11 por el valor de US\$ 480,00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares americanos) que ampara ochenta (480) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, signadas con los números, desde la cero cero uno (001) a la cuatrocientos ochenta (480) que corresponden al capital social de la Compañía Laboratorios G.M. S.A.



MARIA LEONOR GONZALEZ DAPELO

CESIONARIA

C.I. 0905662870



MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO

CESIONARIA

C.I. 0909681165